

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.243

Viernes 5 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2692072

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 2.214 exenta.- Valparaíso, 14 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; y en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica y su modificación; en la resolución exenta N° 1.240, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.227, en el artículo 2 letra e) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en regiones distintas a la Región Metropolitana. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el periodo siguiente.

Que los cupos antes referidos se encuentran vacantes ya que el plazo legal por el cual fueron designadas las personas que los ocupaban culminó con fecha 14 de julio de 2025, conforme consta en resolución exenta N° 1.240, de 2023, motivo por el cual, la Secretaría del Fondo

CVE 2692072

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, solicitó al Consejo de Rectores la designación de dos nuevos representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de conformidad a lo anterior, mediante resolución exenta N° 43, de 2025, el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas designó como sus representantes ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, a doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos y doña Claire Lea Antoinette Mercier, académicas de reconocido prestigio de las Universidades de Valparaíso y de Talca, respectivamente.

Que, asimismo, se deja constancia que las personas designadas presentaron las respectivas cartas de aceptación del cargo y declaraciones juradas, en la cual ambas representantes declaran tener calidad de funcionarias públicas.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que por último, se hace presente que, por medio del presente acto administrativo, será formalizada la designación de doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos correspondiente a su segundo periodo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de las personas propuestas, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos y doña Claire Lea Antoinette Mercier, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación efectuada por el Consejo de Rectores para su representación ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la ley N° 19.227, de las siguientes personas:

- Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, cédula de identidad N° 9.115.432-3, en su calidad de académica de reconocido prestigio de la Universidad de Valparaíso.
- Claire Lea Antoinette Mercier, cédula de identidad N° 23.531.888-1, en su calidad de académica de reconocido prestigio de la Universidad de Talca.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, el nombre completo y la cédula de identidad de las personas designadas en el artículo precedente, en caso de que hubiere un error, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo precedente deberán desempeñar sus funciones por el plazo de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 19.227 y que, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, las personas designadas en el artículo primero tienen la calidad de funcionarias públicas por lo que no percibirán dieta y/o viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserven dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que doña Yenny Karen Ariz Castillo haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente; y que doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, haya cumplido con dicha obligación cuando concluyó su primer periodo.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría

Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, doña Claire Lea Antoinette Mercier; al igual que a doña Yenny Karen Ariz Castillo y al Consejo de Rectores, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

